



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008479

TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2002

EXPOSICION DE MOTIVOS:

69 77

La Ley Nacional N° 25.607 promulgada en Julio del 2002, establece la realización de "una campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

La norma alude a los contenidos en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional que consigna la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión serán llevados a cabo por la autoridad de aplicación con la cooperación del Instituto de Asuntos Indígenas y la participación activa y directa de las comunidades indígenas involucradas, los cuales serán convocados respetando sus formas de organización. El mismo inciso establece el reconocimiento de la preexistencia étnica, cultural y garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Reconoce además personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan.

La Constitución Provincial en el artículo 34 "De los Indígenas", establece que la Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a su identidad y promueve medidas adecuadas para preservar y facilitar el desarrollo y la práctica de sus lenguas, asegurando el derecho a una educación bilingüe e intercultural. El artículo 34 además reconoce la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan. Reconoce la propiedad intelectual y el producido económico sobre los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de sus tradiciones cuando son utilizados con fines de lucro. Reconoce personería jurídica a las comunidades y conforme a la Ley, su participación en la gestión referida a los recursos naturales que se encuentran dentro de las tierras que ocupan y a los demás intereses que los afecten.

El artículo 95 (tierras fiscales) establece que el Estado brega por la racional administración de las tierras fiscales, tendiendo a promover la producción, la mejor ocupación del territorio Provincial y la generación de genuinas fuentes de trabajo. Establece mecanismos de adjudicación de las tierras fiscales en propiedad, reconociendo a los indígenas la posesión y propiedad individual de las tierras que legítima y tradicionalmente ocupan.

El Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal dice en su párrafo inicial: "Nosotros, en representación de los habitantes de la ciudad de Trelew, elegidos por la voluntad popular interpretando su espíritu e identidad histórica; reafirmamos la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y la justicia social".

ANTONIO P. DORCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008479

TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2002

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

6977

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ADHERIR a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.607, sancionada el 04 de Julio de 2002 y a la Ley Provincial N° 4899 sancionada el 22 de Agosto de 2002, por la cual se establece la realización de una Campaña de Difusión de los Derechos de las Comunidades Indígenas a través de programas y cursos de capacitación respetando las modalidades de transmisión de información acordes a sus tradiciones y culturas.

ARTICULO 2do.): La campaña de difusión se realizará una vez por año y se llevará a cabo a través de radios y canales de televisión estatales y privados, medios gráficos y en los ámbitos educativos.

ARTICULO 3ro.): Podrán participar además de las distintas organizaciones indígenas, las asociaciones vecinales, asociaciones civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 4to.): El Ejecutivo Municipal, por intermedio de los organismos de su competencia, tiene la responsabilidad de la gestión y la incorporación de los derechos contenidos en las Constituciones tanto Nacional y Provincial, como parte de las acciones de difusión a desarrollar en Ejido Municipal de Trelew.

ARTICULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su

ANTONIO P. DABOCCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 008479

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2002

///

promulgación.

ARTICULO 6to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 28 NOV 2002

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6977 1


ANTONIO DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




LIC. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, -9 DIC 2002

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° **008479**

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Lic. MARIA CRISTINA RUIZ
Secretaria de Promoción
del Hombre



Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente